

Ciudad de México, a 13 de diciembre 2018
Oficio: AAO/DGSU/DPCMA/261/2018
ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA
PODA DE 6 ÁRBOLES
EN PREDIO PRIVADO
FOLIO: 072018-178765

14 DIC 2018
 DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
 CONSERVACIÓN DEL
 MEDIO AMBIENTE

BERTHA MARGARITA SALAZAR AGUIRRE


Presente

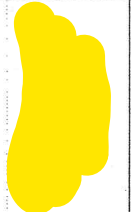
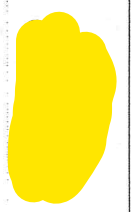
En atención a la solicitud de la C. Bertha Margarita Salazar Aguirre ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana mediante el Folio: 072018-178765, donde solicita tala de árbol dentro propiedad privada, ubicado e  de esta Alcaldía.

El día 29 de octubre del 2018, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado solicitado, donde se cuantificaron 6 árboles, que se ubican en predio privado en área común.

III.- Determinándose la poda de 6 árboles que se encuentran en predio privado en área común en el domicilio indicado, por lo que queda sujeto al artículo 118 fracción I, II y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6., 6.3., 6.3.1., 6.3.2., 6.3.3., 6.4.2., 6.4.2.1., y demás aplicables para la ejecución de lo mencionado.

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	GREVILLEA / <i>Grevillea robusta</i>		Área Común	16	60	10	Susceptible a Mejora	Declinante Incipiente	6 a 20 años	20 a 30	Estético	Accesos, paso peatonal, área de juegos, estacionamiento	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol con inclinación por fototropismo, crecimiento reprimido por jardinera, ramales sobre estacionamiento.
2	EUCALIPTO / <i>Eucalyptus camaldulensis</i>		Área Común	13	65	10	Susceptible a Mejora	Declinante Incipiente	6 a 20 años	20 a 30	Estético	Accesos, paso peatonal, área de juegos, estacionamiento	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol bifurcado con ramales sobre área de juegos, tallo codominante, herida en tallo por desgajamiento.



No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
3	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>		Área Común	14	65	12	Susceptible a Mejora	Declinante Incipiente	6 a 20 años	20 a 30	Estético	Accesos, paso peatonal, área de juegos, estacionamiento	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol con tronco inclinado de 10° por fototropismo con ramales entrelazados con sujetos forestales, ramas muertas.
4	PIRUL/ <i>Schinus molle</i>		Área Común	12	60	10	Susceptible a Mejora	Declinante Incipiente	6 a 20 años	20 a 30	Estético	Accesos, paso peatonal, área de juegos, estacionamiento	PODA LIMPIEZA DE COPA	Árbol con crecimiento reprimido por jardinera, ramas muertas.
5	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>		Área Común	12	60	10	Susceptible a Mejora	Declinante Incipiente	6 a 20 años	20 a 30	Estético	Accesos, paso peatonal, área de juegos, estacionamiento	PODA RESTAURACIÓN DE COPA	Árbol con ramales sobre área de juegos infantiles, copa mal equilibrada por fototropismo.
6	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>		Área Común	12	60	10	Susceptible a Mejora	Declinante Incipiente	6 a 20 años	20 a 30	Estético	Accesos, paso peatonal, área de juegos, estacionamiento	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol con ramales sobre estacionamiento, ramas largas con exceso de peso, copa mal equilibrada por fototropismo.

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos solicitados.

V.- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6., 6.3., 6.3.1., 6.3.2., 6.3.3., 6.4.2., 6.4.2.1., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, poda de 6 árboles, al interior del predio en área común, ubicados en



CUADRO DE ACCIONES

PODA

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
GREVILLEA/ <i>Grevillea robusta</i>	1	PODA
EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	2	PODAS
PIRUL/ <i>Schinus molle</i>	1	PODA
FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	2	PODAS
TOTAL	6	PODAS

SEGUNDO. - Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO. - Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

AUTORIZO



BIOL. HORACIO MEDINA SANCHEZ
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

C.c.c.e.p. Secretaría Particular de la alcaldesa. – Profa. Esperanza Pérez Vázquez. Correo: particular.alcaldia@dao.gob.mx
C.c.c.e.p. Salvador Tallabs Rubio. -. Director General de Servicios Urbanos Correo: s.tallabs@yahoo.com.mx
Minutario
HMS/sivy/mos



